CONTRATO DE COMODATO No. 006 DE 2023

COMODANTE:	**MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**
COMODATARIO:	**ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PUERTO BOYACÁ**
NIT:	**820001734-1**
R/L:	**FRAN LOMBO GUZMAN**
C.C:	**7.254.816 DE PUERTO BOYACÁ**
OBJETO:	**COMODATO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROYECTO PISCÍCOLA, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PREPARADOS Y TURISMO RECREATIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE GENEREN BIENESTAR A LA CIUDADANÍA, COMO LO ES LA PESCA DEPORTIVA EJECUTADAS POR LA ASOPESCAR**
DURACIÓN	**HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2028**

Entre nosotros a saber de una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.032.425.038 de Bogotá DC**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, facultado mediante el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 dejunio de 2021; para celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal,y por lo tanto para suscribir el presente contrato de comodato, quien en adelante se denominará EL COMODANTE, y por otra parte **FRAN LOMBO GUZMAN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 7.254.816 DE PUERTO BOYACÁ,** actuando en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PUERTO BOYACÁ - ASOPESCAR,** identificada con el NIT. Número **820001734-1,** quien para los efectos siguientes se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido celebrar un contrato de comodato, previas los siguientes consideraciones: **1.** El municipio de Puerto Boyacá como entidad territorial tiene la obligación de seguir los fines del estado consagrados en la Constitución Política, los cuales rezan: *"Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* **2.** Que el artículo 355 de la constitución Política establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado*." Además que "*ElGobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*." **3.** Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece como un fin social del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidadde vida de la población, *"Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la soluciónde las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."* **4**. En el Municipio de Puerto Boyacá, teniendo en cuenta las potencialidades hídricas, climáticas, de ventaja comparativa entre otros fatores, favorecen la piscicultura, actividad económica que cada vez toma mayor fuerza en nuestro municipio, siendo un renglón de la economía que está creciendo satisfactoriamente, Maxime cuando la explotación artesanal del río grande de la Magdalena por las diferentes situaciones exógenas se torna cada vez más difícil y menos rentable. **5.** La ubicación estratégica y facilidad de llegar a las principales ciudades del país, las cuales son verdaderos mercados y agentes de consumo, hace un elemento fundante para el éxito en la comercialización de estos productos *"A nivel nacional, el departamento del Huila es el primer productor piscícola con el 46% de la producción nacional, seguido por Meta con el 13% y Tolima, Antioquia, Cundinamarca y Boyacá con el 5%, de esta forma 6*

departamentos representan el 74% de la producción Nacional piscícola"[1].

6. Desde el año 2015 Colombia Productiva formuló un plan de negocios para la piscicultura, con un ahoja de ruta hasta 2032, lo cual demuestra el valor que tiene y sobre todo la proyección de crecimiento que se tiene, por esta razón el municipio de Puerto Boyacá y la administración Puerto Boyacá Primero trabaja de la mano con los pequeños productores, promoviendo la asociatividad y de esta manera se potencie, generando empleos directos e indirectos.

VISIÓN A 2032	METAS A 2032	¿CÓMO LOGRARLO?
El sector será reconocido como líder de la región en exportaciones y se consolidará en el mercado interno, al garantizar oferta permanente de productos frescos, congelados y con valor agregado, a precios competitivos y en condiciones óptimas de calidad, inocuidad y sostenibilidad.	**Producción:** 454.125 toneladas **Empleos:** + de 454.200 **Exportaciones:** 31.203 toneladas	Abriendo y consolidando mercados, desarrollando una oferta competitiva permanente y generando un entorno productivo adecuado mediante, asociatividad, innovación, e internacionalización, de todos los eslabones de la cadena.

[2]

7. Así las cosas, la administración municipal adelantó las gestiones administrativas pertinentes, para que en cumplimiento del programa de gobierno y las metas del plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 para Alianzas productivas, incentivando la asociatividad de pequeños productores, para entregar el predio que se describe a continuación, para la producción piscícola, fomentando la producción, generando empleo y desarrollo rural para nuestras comunidades. **8.** Teniendo la solicitud elevada por la ASOCIACIÓN DE PÉSCADORES DE PUERTO BOYACÁ ASOPESCAR a los funcionarios de la UMATA en La cual, solicitaron lo siguiente: se estudie la viabilidad de suscribir el mencionado contrato de comodato para que la asociación ASOPESCAR de la región, conformada por pescadores artesanales, que debido a las situaciones particulares que se viven en temporadas de veda, como a la escases del producto en el rio magdalena, quieren incursionar con apoyo de la institucionalidad en el cultivo de pescado, teniendo en cuenta su experiencia y conocimiento del mercado local, siendo viable la producción piscícola para su comercialización; ya que con un predio idóneo y una infraestructura física adecuado es propicio generar una dinámica económica y generación de ingresos alrededor de este sector económico.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989:

> *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*
> *Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley".*

9. El Municipio de Puerto Boyacá, en aras de brindar bienestar a la comunidad y dar cumplimiento a los deberes contemplados en la Constitución y la Ley, considera la necesidad de celebrar un contrato de comodato precario, a título gratuito a una persona natural o jurídica con capacidad, sobre el inmueble

[1] https://www.ica.gov.co/getdoc/b082c759-18c7-47da-bed6-0ebe76b48fe0/acuicolas-(1).aspx.
[2] https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/agroindustria/acuicola

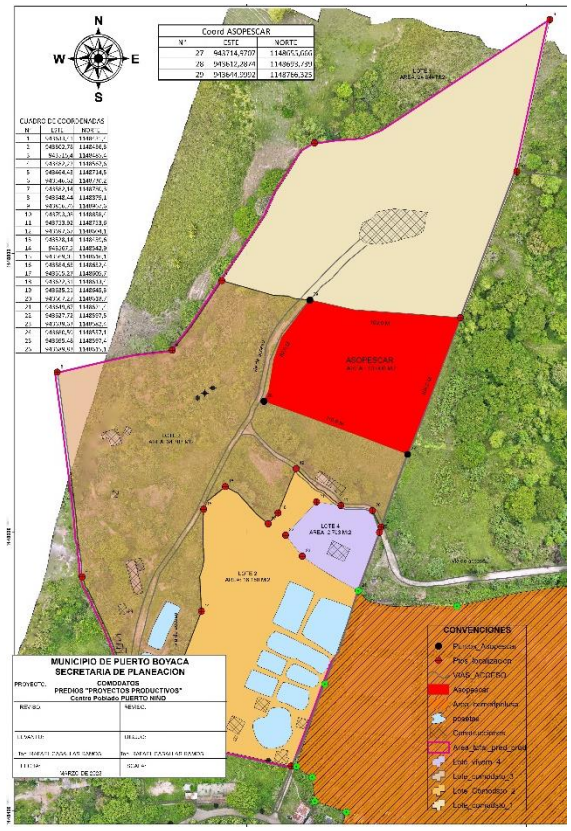
que se describe en el numeral 2.7 del presente estudio previo, con el fin de incentivar la producción, comercialización en condiciones óptimas de pescado, generando dinámicas turísticas en pesca deportiva y demás actividades conexas, siendo esto un beneficio directo para los pescadores artesanales del municipio, facilitando los medios para el sostenimiento de la empleabilidad y garantizando con ello el mínimo vital de las familias en tiempos de veda y escasez de pescado en los afluentes hídricos como ríos, quebradas y ciénagas. **10.** De acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar un contrato de comodato precario entre la administración municipal de puerto Boyacá y la ASOPESCAR. **11.** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,tenemos que el contrato de comodato o préstamo de uso, es regulado por el Código Civil y definido en el artículo 2200, como un contrato "(…) *en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*." y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. **12**. Que la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA, elaboró los respectivos estudios previos y documentos previos, en cumplimiento de lo previsto en el decreto 1082 de 2015. **13**. El Municipio de Puerto Boyacá, en aras de brindar bienestar a la comunidad y dar cumplimiento a los deberes contemplados en la Constitución y la Ley, considera la necesidad de celebrar un contrato de comodato de préstamo de uso a título gratuito a una persona natural o jurídica con capacidad, sobre el inmueble COMODATO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROYECTO PISCÍCOLA, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PREPARADOS Y TURISMO RECREATIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE GENEREN BIENESTAR A LA CIUDADANÍA, COMO LO ES LA PESCA DEPORTIVA EJECUTADAS POR LA ASOPESCAR. **14.** De acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar un contrato de comodato precario entre la administración municipal de puerto Boyacá y la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PUERTO BOYACÁ – ASOPESCAR identificado con NIT No. 820001734-1- R/L FRAN LOMBO GUZMAN con C.C 7.254.816 DE PUERTO BOYACÁ - para el funcionamiento de proyecto piscícola, comercialización de productos preparados y turismo recreativo y demás actividades conexas que generen bienestar a la ciudadanía, como lo es la pesca deportiva ejecutadas por la ASOPESCAR. **15.** Conforme a lo expuesto se procede a desarrollar los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del contrato de comodato. **14. DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE:** De acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar un contrato de comodato precario entre la administración municipal de Puerto Boyacá y la ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PUERTO BOYACÁ – ASOPESCAR, el cual recibirá a título de comodato o préstamo de uso el siguiente inmueble de propiedad del municipio de Puerto Boyacá donde funcionara el proyecto liderado por ASOPESCAR.

UBICACIÓN:

El proyecto se encuentra localizado en la vereda Kilometro Uno y Medio área rural del Municipio de Puerto Boyacá, con las coordenadas que se describen a continuación producto de la georreferenciación, perteneciente al municipio de puerto Boyacá, ubicado en el departamento de Boyacá.

El lote objeto de comodato tendrá un área total de 10.000 m2, contando con vías principales de acceso, y una delimitación clara.

CONTRATO DE COMODATO No. 006 DE 2023



Nota: Se anexa en 01 Folio la ubicación del predio de mayor extensión, donde está determinado el predio objeto del presente comodato **ASOPESCAR.**

Coordenadas georreferenciadas.

CUADRO DE COORDENADAS		
N°	ESTE	NORTE
1	943633,41	1148431,4
2	943502,78	1148436,3
3	943515,4	1148485,4
4	943482,22	1148567,6
5	943464,43	1148714,5
6	943546,62	1148730,2
7	943582,14	1148780,3
8	943648,44	1148879,1
9	943816,76	1148967,6
10	943793,08	1148858,4
11	943753,92	1148753,6
12	943697,67	1148604,1
13	943528,14	1148439,6
14	943567,5	1148542,9
15	943569,05	1148616,1
16	943584,63	1148632,4
17	943615,27	1148605,7
18	943622,31	1148613,4
19	943635,21	1148645,3
20	943667,27	1148618,7
21	943649,87	1148621,4
22	943627,72	1148597,5
23	943639,63	1148582,4
24	943680,59	1148557,1
25	943695,48	1148597,4
26	943689,83	1148615,1

2.8. Documentos para legalización del comodato.

- Carta presentación, destinación del inmueble.
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.

CONTRATO DE COMODATO No. 006 DE 2023

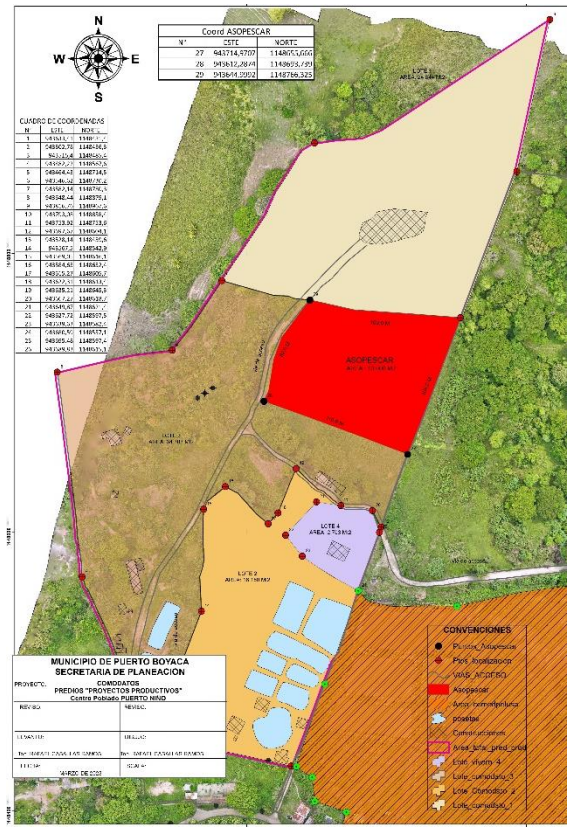
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General
- Antecedentes judiciales vigentes expedidos por la autoridad competente.
- Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **OBJETO:** el municipiode Puerto Boyacá, hace entrega real y material a la **ASOCIACIÓN DE PÉSCADORES DE PUERTO BOYACÁ ASOPESCAR**, a título de comodato, para su uso gratuito y concargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

El proyecto se encuentra localizado en la vereda Kilometro Uno y Medio área rural del Municipio de Puerto Boyacá, con las coordenadas que se describen a continuación producto de la georreferenciación, perteneciente al municipio de puerto Boyacá, ubicado en el departamento de Boyacá.

El lote objeto de comodato tendrá un área total de 10.000 m2, contando con vías principales de acceso, y una delimitación clara.



Nota: Se anexa en 01 Folio la ubicación del predio de mayor extensión, donde está determinado el predio objeto del presente comodato **ASOPESCAR.**

Coordenadas georreferenciadas

CONTRATO DE COMODATO No. 006 DE 2023

CUADRO DE COORDENADAS		
N°	ESTE	NORTE
1	943633,41	1148431,4
2	943502,78	1148436,3
3	943515,4	1148485,4
4	943482,22	1148567,6
5	943464,43	1148714,5
6	943546,62	1148730,2
7	943582,14	1148780,3
8	943648,44	1148879,1
9	943816,76	1148967,6
10	943793,08	1148858,4
11	943753,92	1148753,6
12	943697,67	1148604,1
13	943528,14	1148439,6
14	943567,5	1148542,9
15	943569,05	1148616,1
16	943584,63	1148632,4
17	943615,27	1148605,7
18	943622,31	1148613,4
19	943635,21	1148645,3
20	943667,27	1148618,7
21	943649,87	1148621,4
22	943627,72	1148597,5
23	943639,63	1148582,4
24	943680,59	1148557,1
25	943695,48	1148597,4
26	943689,83	1148615,1

1148800

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: los bienes dados en comodato deberán ser destinados por el comodatario para llevar a cabo actividades dirigidas para la actividad pecuaria y generación de ingresos alrededor de este sector económico**. CLAUSULA TERCERA: GRATUIDAD.** El presente contrato es de carácter gratuito. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de **HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2028**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. EL COMODATARIO.** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

- Recibir el bien objeto del contrato de comodato y en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
- Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
- Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
- Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
- Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
- Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
- Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
- Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Entidad Estatal contratante.
- Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
- Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en

la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante.
- Constituir las garantías solicitadas, conforme a los amparos y vigencias requeridas en este documento.
- Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

A) EL COMODANTE. Se obliga a:

- Entregar los bienes objeto del presente contrato de forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento, mediante un acta de entrega perfeccionada con el acta de inicio.
- Archivar y custodiar adecuadamente los documentos que resulten del presente proceso y del bien inmueble entregado.
- Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar su entrega y restitución a la finalización del comodato o en los eventos señalados en este contrato.
- Facilitar los medios necesarios para que pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones inherentes a ellos.
- Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes sin autorización escrita del comodante.
- Conceder el uso y goce de los bienes entregados en comodato al comodatario en las condiciones establecidas en este contrato.
- Ejercer la supervisión y control de ejecución del presente contrato a través de la dependencia delegada mediante notificación u otro acto administrativo para tal fin.
- Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMDATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Responder oportunamente las solicitudes de EL COMODATARIO.
- Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD: la ASOCIACIÓN DE PÉSCADORES DE PUERTO BOYACÁ ASOPESCAR, en calidad de comodataria es responsable por: 1. El cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. 2. Los daños que se ocasionen en el predio a través de sus empleados en ejecución del presente contrato. 3. Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien inmueble dado en comodato,previa aceptación por parte del comodante. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESTITUCION ANTICIPADA:** no, obstante habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: 1. Cuando el COMODATARIO destine el bien el bien inmueble a usos distintos a los previstos en este contrato. 2. Por determinaciónde las partes. 3. Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien. 4. Por el incumplimiento de COMODATARIO en sus obligaciones, mediante requerimiento previo escrito elaborado por el comodante. **CLAUSULA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO:** El COMODATARIO no podrá ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin elconsentimiento previo del COMODANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. Si el comodatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el COMODANTE, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia el comodatario se obliga a informar oportunamente al municipio de Puerto Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley. **CLAUSULA NOVENA.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entreel COMODANTE y el COMODATARIO, por tal motivo tampoco se obliga al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULADÉCIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de susobligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.** El presente contrato se somete a las determinaciones contenidas en la el Articulo 355 de la Constitución Política,

el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y el código Civil Colombiano, libro IV, Titulo XXIX. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** La liquidación delpresente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo11 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo del comodato, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION**: La supervisión de este contrato estará a cargo de la **UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA-UMATA** o un funcionario delegado, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARAGRAFO: FUNCIONES PARA LA SUPERVISIÓN** Emitirconceptos y actas sobre la ejecución del contrato. **b.** Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar,suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución. **c.** Evaluar los informes de progreso y final del contrato **d.** Las demás que se generen del desarrollo del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLAUSULA DE CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES:** EL COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones vigentes, así mismo que se encuentra a paz y salvocon la Administración Municipal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: los estudios previos, los documentos del comodatario. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Acta de inicio del contrato de comodato. 2. Acta de entrega de los bienes objeto del contrato de comodato. y la acreditación por parte del comodatario de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Boyacá.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato Nro. ***CO1.PCCNTR.5571214***, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

Proyectó: J. Conde
Revisó y Aprobó: Fredy Blanco P